



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 2 de febrero de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 749/2009. (2010ED0102)*

D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Badajoz y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal de desahucio número 749/09, seguidos a instancia de D. Marcos Antonio Falcone Ramos contra D. Sancho Rodríguez Palacios aparece el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en los mismos del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 157/09

En Badajoz, a catorce de septiembre de dos mil nueve, vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Cáceres Ruiz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio civil verbal de desahucio, seguidos con el número 749/2009 entre las siguientes partes: como demandante D. Marcos Antonio Falcone Ramos, representado por el Procurador Sr. Sánchez Calvo y asistido por el Letrado Sr. López de la Rosa; y como demandado D. Sancho Rodríguez Palacios, en rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a lo siguiente:

#### FALLO

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes de fecha 19-4-2004 relativo a la vivienda sita en Badajoz, calle Valladolid, 3-1 A.
2. Se declara el desahucio del demandado D. Sancho Rodríguez Palacios de la vivienda sita en Badajoz, calle Valladolid, 3-1 A, apercibiéndole que si no lo desaloja dentro del término legal, será lanzado del mismo a su costa.
3. Se condena a D. Sancho Rodríguez Palacios al pago de las cantidades adeudadas, la suma reclamada de cinco mil quinientos trece euros y sesenta y un céntimos (5.513,61 €), así como al pago de las rentas mensuales que se devenguen a partir del mes de junio de 2009 a razón de una renta mensual de 270,46 € y cantidades asimiladas que venzan hasta la entrega del inmueble. Dichas cantidades serán incrementadas con los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
4. Se condena al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de cinco días.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Sancho Rodríguez Palacios, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Badajoz, a dos de febrero de dos mil diez.

El Magistrado-Juez

El Secretario

---

